

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo, que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la apoderada demandante en la página de la Rama Judicial-Consejo Superior de la Judicatura, se encontró que su tarjeta profesional registra a la fecha en estado vigente. Así mismo, el correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales registrado en el poder, se evidenció que es el mismo inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

ROS MARY ARBOLEDA RINCÓN

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria
Demandante	Banco W S.A.
Demandado	Andrés Camilo Loaiza Agudelo
Radicado	05001 40 03 013 2020 00574 00
Providencia	Auto Interlocutorio 217
Asunto	Admite solicitud de aprehensión de vehículo

Una vez subsanados los requisitos ordenados en el auto de inadmisión, se evidencia que la presente solicitud se encuentra ajustada a los presupuestos procesales de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, de la Ley 1676 de 2016 y del Decreto 1835 de 2015, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión de Vehículo-, instaurada por el **Banco W S.A.** en contra de **Andrés Camilo Loaiza Agudelo.**

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión de vehículo de placas **TSJ408**, de propiedad de **Andrés Camilo Loaiza Agudelo**, el cual se encuentra ubicado en su domicilio, esto es, **Calle 44 C No. 91-54, Apto. 905, Edificio Jardines, Barrio La América**, en la ciudad de **Medellín.**

TERCERO: De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el **Ministerio de Defensa Policía Nacional -Dirección de Tránsito y Transporte**, se comisiona a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, para que realice la diligencia de aprensión y entrega del vehículo de **Placas TSJ408, Clase Automóvil, Marca Hyundai, Color Amarillo, Motor G4EE8250055, Modelo 2009, Servicio Público, Propietario Andrés Camilo Loaiza Agudelo**, matriculado en la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín.**

De conformidad con el artículo 39 y 40 del Código General del Proceso, el comisionado tendrá las facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delega, como lo es la de **subcomisionar.**

Una vez aprehendido el vehículo, deberá ser entregado al acreedor garantizado **Banco W S.A.** a través de su apoderada judicial doctora **Alba Luz Ríos Ríos**, portadora de la T.P. 248.416 del C.S. de la J., quien lo recibirá en la **Oficina del Banco W S.A.**, ubicada en la **Carrera 65 No. 49 B-21, Oficina 214, Bloque B, Centro Comercial Los Sauces, Medellín.**

Para el efecto, la referida apoderada tiene como datos de ubicación la anterior dirección, con números de teléfono 6052394 y 323 3451720 y dirección electrónica: **arios@clave2000.com.co.**

CUARTO: Una vez se realice la entrega del vehículo antes mencionado, se procederá a dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

QUINTO: Reconocer personería a la doctora **Alba Luz Ríos Ríos**, portadora de la T.P. 248.416 del C.S. de la J., para actuar en defensa de los intereses del acreedor garantizado **Banco W S.A.**

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

4

JUEZ

Firmado Por:

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>021</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 9 DE FEBRERO DE 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f7b9bf9eb8ec509fe5af9543fc0f695ab02b7342c61772ae32fe788d88c
040f

Documento generado en 08/02/2021 11:40:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>